

EXPOSICION DE MOTIVOS

ORDENANZA QUE FIJA EL DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO PARA EL EJERCICIO 2018

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Ordenanza N° 474-MSS, publicada el 06.03.2014, se fijó el derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2014 y distribución a domicilio, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 405, publicado el 06.03.2014.
2. Mediante Ordenanza N° 503-MSS, publicada el 09.01.2015, se fijó el derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2015 y distribución a domicilio, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2513, publicado el 09.01.2015.
3. Mediante Ordenanza N° 528-MSS, publicada el 29.12.2015, se fijó el derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2016 y distribución a domicilio, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 348, publicado el 29.12.2015.
4. Mediante Ordenanza N° 546-MSS, publicada el 12.11.2016, se prorroga para el año 2017, la vigencia de montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el año 2016.

II. SITUACIÓN ACTUAL

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, menciona que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada de Impuesto Predial anualmente, el último día hábil de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga; asimismo, el último párrafo del citado artículo establece que la actualización de valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) anteriormente citado, la cual se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Por su parte, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, establece que *“Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas”*.

En atención de las normas citadas, corresponde establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio para el ejercicio 2016.

III. CONCLUSIÓN



En consideración a lo expuesto, se requiere la aprobación de una ordenanza que establezca los montos correspondientes al Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio para el ejercicio 2018; el mismo que no deberá exceder del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero del ejercicio en que se aplique.

IV. **NORMATIVA APLICABLE**

- Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.
- Artículo II del Título Preliminar, y Artículo 40° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Literal a) del Artículo 14° y Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- Párrafo segundo del Artículo 2° y Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima.
- Artículo 4° de la 1833-MML, que modifica la Ordenanza N° 1533-MML.

V. **ORDENANZA**

La presente ordenanza tiene como características las siguientes:

1. **APROBAR** la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingresos del Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio, los cuales constan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la Ordenanza.
2. **FIJAR** en S/. 6.03 (Seis y 03/100 Nuevos Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2018, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/.0.53 (cincuenta y tres céntimos de Nuevo Sol), por cada predio adicional.

VI. **VIGENCIA**

La ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2018, siempre que haya sido previamente publicada, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.





Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°

-MSS

Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° xx-2017-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° xxxx-2017-SG-MSS de Secretaría General, el Memorandum N° xxx-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° xxx-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° xxx-2017-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° xxx-2017-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Memorandum N° xxx-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° xxx-2017-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda.

Que, el literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido Artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado Texto, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...);

Que, conforme al Artículo 2° de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada con fecha 27.06.2011, establece que "La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales". Asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma, establece que "Las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación. (...)";

Que, mediante Memorandum N° xxx-2017-GAF-MSS, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe N° xxx-2017-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, que contiene el Informe Técnico Financiero "Costos por el Servicio de Determinación, Emisión Mecanizada y Distribución a domicilio del Impuesto Predial para el año 2018";

Que, con Memorandum N° xxx-2017-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° xxx-2017-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, adjuntando la Exposición de Motivos y el Proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio, la que se sustenta en el Informe Técnico N° XXX-2017-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario y en el Informe Técnico Financiero "Costos por el Servicio de Determinación, Emisión Mecanizada y Distribución a domicilio del Impuesto Predial para el año 2018", elaborado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos. Precisa además que, se ha cumplido con la prepublicación del referido proyecto de Ordenanza en el Portal Institucional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece las disposiciones relativas a la Publicidad de Proyectos Normativos y difusión de normas legales de carácter general y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS;





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, mediante Informe N° XXX-2017-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, concluye emitiendo opinión legal favorable respecto a la procedencia del presente proyecto de Ordenanza, por lo que, deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación;

Que, con Memorandum N° XXX-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, expresa su conformidad al proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio;

Estando al Dictamen Conjunto N° XX-2017-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° XXX-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por _____ de los presentes la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2018 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingresos del Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio, los cuales constan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en S/. 6.03 (Seis y 03/100 Nuevos Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2018, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/. 0.53 (cincuenta y tres céntimos de Nuevo Sol), por cada predio adicional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

TERCERA.- Disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio respectivo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N°001-2010-PCMISGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe.

POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.



Plazo para presentar comentarios y persona que recibirá los mismos

El plazo para presentar los comentarios a la presente norma es de tres (03) días hábiles, contados a partir de la prepublicación de la misma, debiendo los interesados remitir sus comentarios por medio electrónico al Gerente de Administración Tributaria, al siguiente correo electrónico: apalomino@munisurco.gob.pe.

